

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 NOV. 2017



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 142

Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 21 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 1172-2017-GRC/GA-ORH, de fecha 02 de noviembre de 2017, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

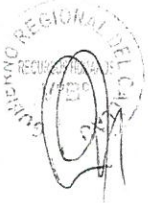
CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 34° y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 182° establece que, la carrera administrativa termina por Fallecimiento, Renuncia, Cese Definitivo y Destitución;

Que, el Cese Definitivo de un servidor, se produce entre otras causales por límite de setenta años de edad, conforme se encuentra establecido en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y literal a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", y el artículo 184° del mismo marco normativo, establece que, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante Informe N° 1172-2017-GRC/GA-ORH, de fecha 02 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señala que, el servidor C.P.C. Faustino Cabanillas Atalaya, cumple setenta (70) años de edad el día 19 de noviembre de 2017, conforme se advierte en su Documento Nacional de Identidad DNI N° 06072021, y debido a ello, recomienda la emisión de la correspondiente resolución, cesando al servidor de manera definitiva por límite de edad, advirtiéndose además del informe antes referido



que, el servidor C.P.C. Faustino Cabanillas Atalaya, con cargo de Contador IV, F-2, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, laboró desde el 16 de mayo de 1970 al 31 de diciembre de 2004 en la ex Dirección Regional Agraria Lima-Callao del Ministerio de Agricultura y a partir del 01 de enero de 2005 fue transferido al Gobierno Regional del Callao mediante Decreto Supremo N° 002-2005-AG;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, literal i) del artículo IV del Título Preliminar, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, siendo que en el caso de Gobiernos Regionales, tal función recae sobre el Gerente General Regional. En consecuencia, corresponde a esta Gerencia General Regional declarar el término de la Carrera Administrativa del servidor, don Faustino Cabanillas Atalaya;

Que, estando acreditado que el servidor C.P.C. Faustino Cabanillas Atalaya, se encuentra dentro de la causal de cese definitivo por límite de edad, corresponde emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo antes expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el cese por límite de edad, a partir del 19 de noviembre de 2017, al servidor C.P.C. FAUSTINO CABANILLAS ATALAYA, en el cargo de Contador IV, con el Nivel Remunerativo de F-2, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución al interesado e instancias administrativas del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



Gobierno Regional del Callao
V. C. VICTOR A. SUELPRES JEREZ
Gerente General Regional (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 NOV. 2017